

# ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS



## CAPÍTULO 1: NORMAS GENERALES

### **Artículo 1: Nombre y Domicilio.-**

Se constituye una asociación de derecho privado sin fines de lucro denominada **Centro de Padres del Colegio Internacional Nido de Águilas**, en adelante el "Centro", cuya sede estará en una dependencia del mismo local del colegio. Usará la sigla **NPA** (en inglés Nido Parent Association). El domicilio de la asociación será Avenida el Rodeo N°14.200, comuna de Lo Barnechea, Región Metropolitana.

### **Artículo 2: Naturaleza.-**

El Centro es una corporación sin fines de lucro, y abierta a que se incorpore a ella todo padre o apoderado que quiera hacerlo, sin distinción de raza, color, credo, inclinación política, creencia religiosa u origen nacional.

### **Artículo 3: Misión.-**

La misión del Centro será ayudar a que los padres y apoderados colaboren con la educación escolar de sus hijos, sin incurrir en injerencias indebidas en aspectos técnico-pedagógicos, y respetando el derecho de la Fundación Educacional Nido de Águilas a organizar, dirigir y administrar el establecimiento. Además, el Centro fomentará un sentido de comunidad entre todos los padres y apoderados del establecimiento.

### **Artículo 4: Objetivos.-**

Son objetivos del Centro los siguientes:

1. Mejorar la comunicación con y entre los padres y la comunidad docente.
2. Ayudar y apoyar los programas y eventos escolares.
3. Proporcionar apoyo financiero a la comunidad a través de fondos recaudados por medio de diferentes eventos organizados por el Centro.
4. Promover la participación e integración de la comunidad escolar a través de eventos sociales.
5. Facilitar la integración de nuevas familias al Colegio.

### **Artículo 5: Estructura Institucional.-**

La estructura institucional del Centro está compuesta por dos entidades. La primera son las Asambleas, formada por todos los integrantes del Centro, que se reúnen en forma ordinaria o extraordinaria. La segunda es una Junta Directiva, también denominada la Junta, integrada por 12 personas que son elegidas en una asamblea general ordinaria o asambleas generales extraordinarias. Esta Junta Directiva puede establecer Comités de Trabajo permanentes o transitorios para atender proyectos o necesidades específicas, los que funcionarán conforme a los reglamentos o instrucciones que establezcan la Políticas de la Junta.

### **Artículo 6: Afiliación al Centro.-**

Pueden pertenecer al Centro todas las personas que son padres, apoderados y/o tutores de un estudiante matriculado en el colegio, y que deseen incorporarse a él en forma voluntaria.

### **Artículo 7: Derechos de los Afiliados.-**

Todo afiliado al Centro tiene derecho a participar en todas sus asambleas y a elegir o ser elegido miembro de la Junta.

### **Artículo 8: Cese de la Afiliación.-**

Una persona deja de ser un miembro si pierde el requisito indicado en el artículo 6 o si se retira o renuncia voluntariamente.

### **Artículo 9: Definiciones.-**

En estos Estatutos, salvo que exista una intención expresa en contrario, las palabras que a continuación se indican tendrán los siguientes significados:

1. "Año académico" significa el período de doce meses que termina el 30 de junio de cada año.
2. "Centro" significa el Centro de Padres del Colegio Internacional Nido de Águilas.
3. "Nido" significa Colegio Internacional Nido de Águilas.
4. "Junta" significa la Junta Directiva del Centro.

# ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

5. "Asamblea" es la reunión de todos los miembros del Centro, la cual puede ser citada como asamblea ordinaria o extraordinaria.
6. "Políticas de la Junta" son las decisiones que adopte la Junta Directiva de acuerdo con estos Estatutos.
7. "Estatutos" se refiere a este documento.
8. "Simple Mayoría" significa el mayor número de votos en cualquier asunto, elección, candidato u otra determinación adoptada por la Junta o en cualquier Asamblea o elección, según el caso (50% más 1 de los votos).
9. "Quórum" significa el número suficiente de miembros para una reunión o asamblea.

## **CAPÍTULO II: ASAMBLEAS**

### **Artículo 10: Asambleas Generales.-**

Son las reuniones en las cuales todos los miembros del Centro son llamados a participar. Estas reuniones pueden ser ordinarias o extraordinarias y son convocadas por la Junta o por solicitud escrita de a lo menos veinticinco (25) miembros. Para sesionar la Asamblea General requiere quórum.

### **Artículo 11: Asambleas Generales Ordinarias.-**

La Junta Directiva del Centro agendará una (1) Asamblea General Ordinaria en el mes de mayo de cada año.

Son materias de las Asambleas Generales Ordinarias las siguientes:

1. Aprobación del acta de la Asamblea General anterior.
2. Recibir los informes de la Junta Directiva sobre las actividades del Centro entre la asamblea anterior y la actual.
3. Información del estado de las cuentas, incluyendo el flujo de caja y el presupuesto por el Tesorero.
4. Elegir a los miembros de la Junta cuando corresponda.
5. Tratar los asuntos que la Junta proponga en la Asamblea.
6. Tratar los asuntos que cualquier miembro quiera poner en la tabla y lo haya comunicado por escrito a la Junta con no menos de siete (7) días de anticipación a la Asamblea.

### **Artículo 12: Asambleas Generales Extraordinarias.-**

La Junta Directiva del Centro agendará una (una) Asamblea General Extraordinaria en el primer semestre de cada año.

En las Asambleas Generales Extraordinarias solamente se podrán tratar los asuntos contenidos en el aviso de citación. Todos los miembros del Centro son llamados a participar en las Asambleas Generales Extraordinarias. Estas Asambleas serán citadas de conformidad con los Artículos 13 y 14 que siguen a continuación.

### **Artículo 13: Citaciones a las Asambleas.-**

Las asambleas serán convocadas mediante avisos enviados a los correos electrónicos de los miembros y publicados en la página WEB del Colegio Internacional Nido de Águilas, con una anticipación de, a lo menos catorce (14) días a la fecha de su realización. Los correos electrónicos serán enviados por la Oficina de Comunicaciones del Colegio Internacional Nido de Águilas. Los avisos se considerarán dados a todos los miembros una vez que haya sido publicado de la manera antes indicada.

### **Artículo 14: Quórum Asambleas.-**

Las Asambleas se constituirán en primera citación, con la mayoría absoluta, siendo esta el cincuenta por ciento más uno (50% +1) de los afiliados, y a falta de Quórum, en segunda citación con los afiliados que asistan. La segunda citación deberá hacerse en una fecha posterior a siete (7) días contados desde la fecha establecida para hacer la Asamblea en primera citación. En ambos casos, el quorum para adoptar acuerdos o decisiones será la simple mayoría de los presentes .

### **Artículo 15: Presidencia de las Asambleas.-**

Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta, o en su ausencia, por el Secretario de la Junta, y en su ausencia, por Tesorero de la Junta, y en su ausencia, por el Vicepresidente de High School del Colegio Internacional Nido de Águilas.

### **Artículo 16: Poderes.-**

El Centro desea estimular la participación activa de todos sus miembros en las Asambleas, y especialmente en aquellas en que se eligen los integrantes de la Junta Directiva.

# ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

Los miembros tienen el derecho de concurrir a las asambleas y votar en ellas. Solamente para las elecciones de miembros de la Junta Directiva los miembros podrán ejercer su derecho a voto mediante poderes escritos. Cada miembro que participe presencialmente en una asamblea podrá presentar en el momento y lugar de la votación hasta tres (3) poderes otorgados por otros miembros y votar por estos.

## **CAPÍTULO III: JUNTA DIRECTIVA**

### **Artículo 17: Constitución de la Junta Directiva y Comité Ejecutivo.-**

1. La Junta Directiva está compuesta por 12 miembros de la siguiente forma: Presidente, Cuatro Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Oficial de Marketing, Coordinador de Transición, Coordinador de Voluntarios, Coordinador de Eventos y Representante del Booster Club.
2. Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos en Asamblea Ordinaria o Extraordinaria.
3. La Junta Directiva tendrá un Comité Ejecutivo integrado por el Presidente de la Junta Directiva, el Secretario, el Tesorero, y el Vice Presidente de High School.
4. Ningún miembro de la Junta Directiva puede tener más de un puesto en ella.
5. Los miembros de la Junta Directiva durarán un año académico, pudiendo ser reelegidos de acuerdo con los procedimientos para su elección establecidos en este estatuto.
6. La Junta habla con una sola voz, y ningún miembro debe expresar públicamente su opinión si esta difiere de una posición o decisión adoptada por la Junta Directiva.

### **Artículo 18: Responsabilidades de la Junta Directiva.-**

La Junta Directiva tiene las siguientes responsabilidades:

1. Dirigir los asuntos del Centro como considere necesario dentro de sus facultades.
2. Velar por la estabilidad financiera del Centro.
3. Representar al Centro dentro y fuera del Colegio Internacional Nido de Águilas.
4. Administrar los bienes del Centro como considere necesario dentro de sus facultades.
5. Celebrar todos los actos y contratos necesarios conforme a estos estatutos como considere necesario dentro de sus facultades.

### **Artículo 19: Elección de los Miembros de la Junta Directiva.-**

1. Todos los miembros elegibles del Centro pueden postular y presentar su candidatura para cualquier cargo dentro de la Junta Directiva, con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de la elección.
2. Las siguientes personas no son elegibles para postular a cargos de la Junta Directiva: aquellos que han dejado de ser miembros del Centro, aquellos que tengan o puedan tener un miembro de su familia inmediata en la Junta Directiva al mismo tiempo, o cualquier miembro que tenga un conflicto de interés de acuerdo a lo establecido en Políticas de la Junta.
3. La solicitud de postular a un cargo de la Junta Directiva serán recibidas por el Coordinador de Voluntarios.
4. La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará en una Asamblea General Ordinaria o una Asamblea General Extraordinaria, convocada para esos efectos
5. Una papeleta será utilizada para elegir a los miembros de la Junta Directiva. Dicha papeleta tendrá el nombre del candidato y las alternativas sí, no y abstención. La abstención no será considerada como voto y no será incluida en el conteo para la Simple Mayoría de votos.
6. Habrá una votación independiente para cada cargo.
7. Para ser electo, un candidato debe conseguir Simple Mayoría de los votos emitidos a ser considerados.
8. Si las postulaciones que se reciben son insuficientes, o un número insuficiente de candidatos es elegido en la Asamblea, los puestos vacantes restantes de la Junta, se mantendrán vacantes, y podrán ser designados a través de un nombramiento de conformidad con el Artículo 31.

### **Artículo 20: Obligación de Asistencia.-**

Todas las personas que ocupan puestos en la Junta están obligadas a asistir a todas sus reuniones a menos que de otra manera no les sea posible.

### **Artículo 21: El Presidente.-**

La función del Presidente del Centro es liderar la Junta Directiva y el Centro. Sus obligaciones incluyen:

1. Citar y presidir las reuniones de la Junta Directiva.
2. Citar y presidir las Asambleas.
3. Presentar a la Asamblea Ordinaria un informe de las actividades y asuntos de importancia relativos al Centro.

## ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

4. Velar porque el Centro funcione conforme a estos estatutos.
5. Liderar planes anuales de trabajo para la Junta Directiva.
6. Representar al Centro ante las autoridades del Colegio Internacional Nido de Águilas.
7. Proporcionar a la Asamblea Ordinaria información, o instruir para que otros lo hagan, sobre las actividades del Centro.
8. Autorizar pagos y transferencias de dinero.
9. Actuar como miembro de todos los Comités, excepto del Comité de Disciplina Institucional y del Comité Permanente de Nombramientos

### **Artículo 22: Los Vicepresidentes.-**

Habrán cuatro Vicepresidentes. Un Primer Vicepresidente de High School, un Segundo Vicepresidente de Middle School, un Tercer Vicepresidente de Elementary School, y un Cuarto Vicepresidente de Early Childhood Center.

1. La función de los Vicepresidentes es colaborar con el Presidente y reemplazarlo en el evento de su inhabilidad para desempeñar su cargo por un período extendido de tiempo.
2. Para ser elegible para el cargo de Vicepresidente el candidato debe tener un niño o niños al menos en uno de los grados asignado al respectivo cargo de Vicepresidente.

### **Artículo 23: El Secretario.-**

Las funciones del Secretario de la Junta Directiva incluyen:

1. Mantener documentación actualizada y completa de la estructura, cargos correspondencia, plazos y demás asuntos del Centro en general, incluyendo mantener copias autorizadas actualizadas de este Estatuto y de las Políticas de la Junta Directiva.
2. Llevar y custodiar las actas de Asambleas y reuniones.
3. Asegurar que las actas aprobadas de las sesiones de la Junta Directiva estén a disposición de los miembros del Centro.
4. Mantener la lista de asistencia de los miembros a reuniones y Asambleas.
5. Entregar a los nuevos miembros de la Junta Directiva una carpeta con información al comienzo de su mandato.
6. Mantener una lista completa y actualizada de todos los miembros del Centro y su información de contacto.

### **Artículo 24: El Tesorero.-**

Las funciones del Tesorero incluyen:

1. Supervisar y asesorar en la estabilidad financiera del Centro.
2. Elaborar un presupuesto anual para el año académico, el cual será aprobado en la primera reunión de la nueva Junta Directiva y presentado a la primera Asamblea General.
3. Mantener información precisa y al día sobre las cuentas corrientes, y entregar un informe financiero del período mensual anterior en las reuniones de la Junta Directiva así como también un informe financiero del año anterior a la última Asamblea General del Centro para ese año académico.
4. Coordinar con cada Presidente de Comité antes, durante y después de la recaudación de fondos en los diferentes eventos para asegurar que el dinero sea debidamente resguardado.
5. Autorizar pagos y transferencias de dinero a través de instrucciones del Presidente y/o de la Junta Directiva.
6. Servir de interlocutor con el departamento de finanzas del colegio.

### **Artículo 25: Oficial de Marketing.-**

El oficial de marketing debe contar con un Inglés y Español fluidos tanto escrito como hablado.

Las funciones del Oficial de Marketing incluyen:

1. Dar a conocer los programas y actividades del Centro a través de una variedad de medios a disposición del Centro, tanto en inglés como en español.
2. Actuar como traductor cuando sea requerido por otros miembros de la Junta.
3. Administrar el presupuesto asignado para las comunicaciones

### **Artículo 26: Coordinador de Eventos.-**

Las funciones del Coordinador de Eventos incluyen:

1. Ofrecer refrigerios a la Junta en las reuniones generales y extraordinarias.
2. Coordinar un evento anual de Reconocimiento al Personal.
3. Administrar el presupuesto asignado para hospitalidad.
4. Asistir al Vicepresidente y Coordinador de Transición con las actividades que ayuden a integrar padres y tutores.

# ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

## **Artículo 27: Coordinador de Transición.-**

El papel del Coordinador de Transición es facilitar la integración de las nuevas familias a la comunidad del Colegio Internacional Nido de Águilas, especialmente dando apoyo a las familias durante el proceso de integración y posteriormente a las familias que dejan el colegio.

Las funciones del Coordinador de Transición incluyen:

1. Servir de enlace con la oficina de Admisiones y orientadores escolares para identificar nuevas familias e informar al Vicepresidente de la división correspondiente del Centro, así como al representante del país respectivo para la familia en cuestión.
2. Enviar información y coordinar almuerzos de bienvenida cada semestre.
3. Apoyar los programas de Alumnos Embajadores.
4. En colaboración con el Oficial de Comunicaciones velar por la actualización de la página web y proponer artículos al Centro para actualización en forma regular.
5. Administrar el presupuesto asignado para transición.
6. Proporcionar a la Junta una evaluación final semestral del programa de transición.

## **Artículo 28: Coordinador de Voluntarios.-**

El papel del Coordinador de Voluntarios es asegurar la participación de todos los miembros que deseen ser voluntarios y ayudar a todos los grupos que necesitan la ayuda de voluntarios.

Las funciones del Coordinador de Voluntarios incluyen:

1. Buscar voluntarios a través de eventos para inscribirse o avisos para necesidades especiales y mantener una base de datos actualizada de voluntarios disponibles.
2. Mantener una lista de voluntarios para la tienda del Centro junto con el equipo de la tienda.
3. Determinar las necesidades de voluntariado en el Colegio en cooperación y coordinación con los administradores apropiados.
4. Mantener un registro completo de cómo los voluntarios deben cumplir con los requisitos de voluntariado en el colegio.
5. Presidir el Comité Permanente de Nombramientos.
6. Administrar el presupuesto asignado para actividades de voluntariado.

## **Artículo 29: Representante del Booster Club.-**

El Representante del Booster Club lo representa ante la Junta Directiva del Centro. El Representante debe ser uno de los padres o tutor de al menos un (1) alumno de High School.

Las funciones del Representante incluyen:

1. Presidir las reuniones del Booster Club y desempeñar su rol de acuerdo con las Normas de Funcionamiento del Booster Club.
2. Presentar en las reuniones mensuales de la Junta Directiva del Centro un informe escrito sobre las actividades y finanzas del Booster Club.

## **Artículo 30: Vacantes en la Junta Directiva.-**

Un cargo de la Junta Directiva puede llegar a estar vacante en los siguientes casos:

1. Fallecimiento o enfermedad grave de quien ocupa el cargo.
2. Si quien ocupa el cargo deja de ser miembro del Centro.
3. Si quien ocupa el cargo es removido del mismo.
4. Si quien ocupa el cargo no asiste a dos (2) reuniones consecutivas sin el consentimiento o aprobación de la Junta Directiva o sin causa justificada y es subsecuentemente votada su revocación por la Junta. Tal vacancia no se producirá automáticamente sino que será una decisión de la Junta Directiva y dará lugar a los procedimientos para cubrir una vacante de acuerdo con estos estatutos.
5. quien ocupa el cargo incurre en alguna inhabilidad legal para ejercer el cargo, o realiza un acto considerado delito conforme a la legislación chilena.
6. Por renuncia de quien ocupa el cargo.
7. Toda vacancia de cualquier cargo de la Junta Directiva será llenada tan pronto como sea posible de conformidad con estos Estatutos. El propósito de esta disposición, y la intención expresa de la Junta Directiva, es que toda vacante permanezca vacante el menor tiempo posible y la Junta Directiva hará los razonables mejores esfuerzos para llenar tal vacante tan pronto como sea posible.

## **Artículo 31: Procedimientos para Llenar Vacantes en Junta Directiva.-**

1. En el caso de una vacante, el Presidente de la Junta Directiva debe notificar a todos los miembros de ésta dentro de catorce (14) días para proceder a nombrar al reemplazante. La Junta Directiva deberá nombrar a un miembro cuya candidatura será examinada por el Comité Permanente de Nombramientos para llenar la vacante. La persona designada deberá tomar posesión del cargo inmediatamente hasta la próxima Asamblea o hasta que una exitosa elección para tal cargo sea llevada a cabo. En tal elección la persona designada tendrá derecho a ser candidato para dicho cargo.

## ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

2. Si por cualquier razón, todos los miembros de la Junta Directiva renunciaren o no pudieren ejercer sus cargos, cualquier grupo de, a lo menos veinticinco (25) miembros del Centro podrán convocar a una Asamblea General Ordinaria con el solo objeto de elegir una nueva Junta Directiva mediante los procedimientos establecidos en estos Estatutos. La convocatoria deberá cumplir con los requisitos de citación establecidos en estos Estatutos.

### **Artículo 32: Remoción de los Miembros de la Junta Directiva.-**

1. Los miembros del Centro podrán remover a cualquier miembro de la Junta Directiva antes del término de su gestión mediante el voto de mayoría del 75% de los miembros del Centro, presentes en una Asamblea General Extraordinaria, convocada para tal efecto.

2. Dentro de los catorce (14) días siguientes a la decisión de remoción, el afectado tendrá derecho a solicitar la reconsideración de la medida en otra Asamblea General Extraordinaria, la que será especialmente convocada para tal efecto. Si se acepta la reincorporación, el recurrente será reincorporado a la Junta Directiva.

3. En caso de remoción de un miembro de la Junta Directiva, los restantes miembros de la Junta Directiva deberán inmediatamente cumplir con los requerimientos y procedimientos para llenar una vacante de la Junta Directiva en conformidad con estos Estatutos.

### **Artículo 33: Reuniones de la Junta Directiva.-**

La Junta se reunirá, a lo menos seis (6) veces en cada año académico, en el lugar y tiempo que ella misma determine. A las sesiones de la Junta Directiva podrá asistir cualquier miembro del Centro con derecho a voz pero sin voto. Información sobre la fecha, hora y lugar de cada reunión se pondrá a disposición de los miembros en el sitio web del Centro. Si es necesario, el Presidente de la Junta Directiva, a su sola discreción, podrá pedir a cualquier miembro que no forme parte de la Junta, retirarse de la reunión con el fin de tratar cuestiones relativas a la Junta.

### **Artículo 34: Quórum para las Reuniones de la Junta Directiva.-**

1. El quórum para sesionar requerirá de un mínimo de siete (7) integrantes, y un Quórum para adoptar decisiones o tomar acuerdos será la simple mayoría en conformidad con estos Estatutos. En caso de empate, tendrá el voto decisivo quien presida la sesión.

2. Si llegada la hora de una reunión no hubiese Quórum, se esperará media hora, y transcurrida esta media hora sin alcanzar Quórum, se disolverá la reunión, y una nueva reunión será citada de conformidad con estos Estatutos.

### **Artículo 35: Presidencia de las Reuniones de Junta Directiva.-**

Las reuniones de Junta Directiva serán presididas por el Presidente de ella, que será también el Presidente del Centro, o en su ausencia por uno de los Vicepresidentes, o en su ausencia, aquel de los miembros presentes que sea elegido por simple mayoría del resto de los presentes.

### **Artículo 36. Comités Permanentes.-**

Existirán los siguientes comités permanentes:

1. **Comité de Disciplina Institucional.-** Estos estatutos obligan a todos los integrantes del Centro, quienes deberán obedecerlos. Los supuestos casos de incumplimiento a lo establecido en estos estatutos por un miembro serán presentados al Comité de Disciplina Institucional, quien, después de revisar las circunstancias de tal supuesta infracción y en uso de sus facultades discrecionales, podrá imponer amonestaciones, multas, suspensiones y o cancelación de la membresía del miembro respectivo. Este Comité estará formado por tres (3) miembros del Centro que no sean miembros de la Junta Directiva. Estos miembros serán elegidos en Asamblea General Ordinaria de conformidad con estos Estatutos.

2. **Comité de Booster Club.-** Este comité se establecerá y funcionará conforme a las Normas de Funcionamiento del Booster Club aprobadas por la Junta Directiva del Centro.

3. **Comité Permanente de Nombramientos.-** Este comité estará integrado por cuatro (4) miembros ordinarios del Centro, y por dos (2) miembros de la Junta Directiva del Centro. El Presidente de la Junta Directiva del Centro no puede formar parte de este comité. El Presidente de este comité será el Coordinador de Voluntarios. El o ella será responsable de organizar y velar porque las elecciones se hagan de conformidad con estos Estatutos.

Las obligaciones del Comité Permanente de Nombramientos incluyen:

1. Revisar todas las candidaturas recibidas y asegurar que los candidatos cumplan los requisitos de elegibilidad de la Junta Directiva.

2. Mantener una lista actualizada de socios potenciales para la elección o nombramiento a la Junta Directiva durante todo el año.

3. Preparar todos los documentos que sean necesarios para cada proceso electoral.

ESTATUTOS CENTRO DE PADRES DEL COLEGIO  
INTERNACIONAL NIDO DE AGUILAS

**CAPÍTULO IV: VARIOS.**

**Artículo 37: Fuente de Recursos.-**

Los fondos del Centro se obtienen de las siguientes fuentes:

1. Pago de cuotas fijadas por una Asamblea.
2. Recaudación de fondos, subvenciones, donaciones, patrocinios y otras fuentes.

**Artículo 38: Administración de Recursos del Centro.-**

Se establecen las siguientes medidas para la administración de los recursos:

1. Los fondos del Centro se utilizarán de conformidad con los objetivos del Centro, en la forma que lo determine la Junta Directiva.
2. Toda transferencia de fondos y pagos de gastos deben ser aprobados y firmados por el Presidente y/o el Tesorero.
3. No debe haber sobregiros en las cuentas corrientes.
4. La contabilidad deberá llevarse conforme a las normas de contabilidad aceptadas por el Servicio de Impuestos Internos de Chile.
5. La Junta presentará un informe anual de las cuentas financieras del Centro en una asamblea.
6. La Junta Directiva deberá sujetarse a la Política de garantizar que la cuenta corriente mantenga un saldo mínimo nominativo, el cual será trasladado al siguiente año académico.
7. No se podrá pagar remuneraciones a un miembro de la Junta Directiva.
8. El pago de reembolsos a los integrantes de la Junta Directiva deberá quedar documentado.

**Artículo 39: Modificación de los Estatutos.-**

La modificación de los estatutos del Centro solamente podrá hacerse en una Asamblea General Extraordinaria, con asistencia de un Notario Público, citado especialmente para estos efectos, y convocado con una anticipación de, a lo menos, treinta (30) días a la fecha de su realización. Dichas Asambleas se celebrarán en conformidad con los Artículos 13 y 14 de estos Estatutos.

Las modificaciones propuestas para estos Estatutos serán votadas y aprobadas por simple mayoría de los miembros presentes en la Asamblea General Extraordinaria citada para tal efecto.

**Artículo 40: Disolución del Centro.-**

1. Una Asamblea General Extraordinaria convocada para considerar la disolución del Centro podrá, con la asistencia de un Notario Público citado especialmente para estos efectos, y con el voto de una mayoría simple del 75% de los miembros del Centro, resolver disolver el Centro. Si dicha resolución se confirma por una mayoría similar en una Asamblea General Extraordinaria posterior, también con la asistencia del Notario Público citado para estos efectos, celebrada con no menos de veintiún (21) días ni más de treinta y cinco (35) días a partir de entonces, el Centro por consiguiente será considerado disuelto.
2. Las citaciones a estas Asambleas Generales Extraordinarias se efectuarán de conformidad con estos Estatutos y señalarán expresamente que la disolución del Centro será propuesta o confirmada, según el caso.
3. Si después de la disolución del Centro quedara algún bien de propiedad del Centro, después del cumplimiento de las deudas y obligaciones del Centro y los costos, cargos y gastos en los que se pueda incurrir para la disolución, ese bien será traspasado al Colegio Internacional Nido de Águilas.